



NACIONAL



DISPOSICION 400/088/2001

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SAFJP)

Comisión Médica n° 5 de la provincia de Córdoba --
Ampliación por el plazo de noventa días el horario de
funcionamiento.

Fecha de Emisión: 26/09/2001; Publicado en: Boletín
Oficial 01/10/2001

VISTO la Disposición Gerencial SAFJP N° 2/55/2001 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación Médica de la Comisión Médica N° 5 de Córdoba ha elevado una propuesta de trabajo a llevarse a cabo en esa jurisdicción con el objeto de resolver los trámites ingresados correspondientes a la Ley 24.241 y a la Ley 24.557.

Que el área de Gestión Médica de la Gerencia de Comisiones Médicas ha emitido opinión favorable con respecto al proyecto recibido.

Que para el cumplimiento del plan presentado es necesario ampliar el horario de funcionamiento de la comisión médica a efectos de proceder a la optimización de la infraestructura de consultorios existente.

Que en tal sentido la Gerencia de Comisiones Médicas ha propuesto ampliar el horario de funcionamiento de dicha comisión médica exclusivamente para la atención de afiliados y damnificados citados para examen médico, sugiriendo el horario de 8 a 18 horas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen legal favorable.

Que por los motivos anteriormente expresados debe darse conocimiento público.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Instrucción 13/2001.

Por ello,

LA GERENTE GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DISPONE:

Artículo 1° - Amplíase por el plazo de noventa (90) días el horario de funcionamiento de la Comisión Médica N° 5 de la provincia de Córdoba, fijándose el mismo de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

Art. 2° - La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de publicación.

Art. 4° - Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANA B. PROIETTI, Gerente General.

